



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2021-MPU-ALC.

Contamana, 11 de Junio de 2021.

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2021-MPU-CM-SO, de fecha 08 de Junio, sobre solicitud de apoyo social petitionado por el ciudadano Jairo Díaz Cashu.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en el Título Preliminar Artículo II.- Autonomía Municipal que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción"

Que, conforme establece el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; en concordancia con el Artículo 43° del mismo cuerpo legal acotado, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Expediente N° 0923, de fecha 07 de Abril de 2021, el ciudadano señor Jairo Díaz Cashu, recurre a la Comuna Edil de la Provincia de Ucayali – Contamana, solicitando apoyo económico para solventar gastos médicos como son la compra de medicinas que no cubre el SIS, para su nuera, Dolí Arimuya Yay, que se encuentra internado en el Centro de Salud del Hospital II-I Contamana, con Diagnóstico ANEMIA SEVERA.



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI


Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2021-MPU-ALC.


Contamana, 11 de Junio de 2021.




Que, el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que "Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la Prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.




Que, en el artículo 73° numeral 6) acápite 6.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; estipula las funciones específicas precisando lo siguiente: "Administrar, organizar ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población" estando a ello se puede colegir que el clasificador de gasto establecido para el apoyo social materia de análisis se encuentra de acuerdo a Ley.



Que, con Memorando N° 470-2021-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 19 de Mayo del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización de esta Comuna Provincial, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Certificación Presupuestal contenida en la Nota N° 432, por la suma de **S/. 500.00, (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** para cubrir gastos y compras de medicinas para su nuera, Dolí Arimuya Yay.



Que, tal como lo dispone el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 que: "Los Gobiernos Locales tienen como finalidad representar al vecindario, propender al desarrollo integral de su pueblo, propiciando las mejores condiciones de vida sostenible y armónico de su circunscripción".



Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, desde los artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el desarrollo social y económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que todas las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas.



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2021-MPU-ALC.

Contamana, 11 de Junio de 2021.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Área de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Subvención Económica al ciudadano señor Jairo Díaz Cashu, por la suma de **S/.500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, para solventar los gastos médicos como son las compras de medicinas para su nuera, Dolí Arimuya Yay, de 36 años de edad, con Diagnóstico de ANEMIA SEVERA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el egreso que se refiere el Artículo anterior, será con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 5 Recurso Determinados, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, 05 Gastos Corrientes: 2.3 Bienes y Servicios;** establecido en la CCP N°000429

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR que con MEMORANDO N°470-2021-MPU-A-GM-GPPyO/AP, se certificó la suma de **S./500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** para el pago de apoyo económico para compra de medicinas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente Resolución a la administrada y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, dentro del plazo legal y bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
GM
GPPyO
GAF
ALC
OAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE